

Leg 6

~~p. 173~~

considerato

532

Roma

Su desarrollo social.

114
115

115.

115. 115. 115. 115. 115.

ROMA,

SU DESARROLLO SOCIAL.



UVA. BHSC. LEG.06-1 n°0532

U/Bc LEG 6-1 n°532 HTCA



1>0 0 0 0 2 8 3 7 3 1

REVUE

DE LA SOCIÉTÉ DE RECHERCHES SCIENTIFIQUES

1902

UVA. BHSC. LEG.06-1 n°0532

DISCURSO

Leído en la Universidad Central

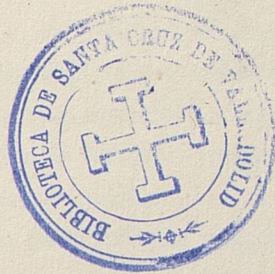
en el acto de recibir la investidura

DE DOCTOR EN LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,

POR

DON SILVESTRE PUIGNAU Y BOERA,

ABOGADO DEL ILUSTRE COLEGIO DE BARCELONA.



MADRID.—1858.
U27. B.H.S.C. 19. 06. 1. n°0532
Imprenta de Tejado,
Á CARGO DE FRANCISCO DE ROBLES,
Leganitos, 47.

SECRET

Ministerio de la Gobernación

Madrid, a 15 de Mayo de 1932

AL SEÑOR D. J. GARCÍA GÓMEZ, Jefe de la Sección de

15

SECRET

AL SEÑOR D. J. GARCÍA GÓMEZ, Jefe de la Sección de



UVA. BHSC. LEG.06-1 n°0532

Excmo. é Ilmo. Sr.

El entronizamiento de los Césares fué un hecho producido en gran parte por la transformacion , que radicalmente sufrieron las condiciones de la sociedad romana , y en virtud de la cual debia realizarse este gran principio desconocido por los antiguos: la igualdad y la unidad del género humano. Iniciada la transformacion por la plebe en sus luchas con el patriciado, y continuada despues por los Gracos, se prolongó al través de las guerras civiles, que fueron sus deplorables síntomas, hasta que encontró en la forma política un obstáculo invencible á su desarrollo. La forma política lo absorbió entónces todo, y constituyóse el imperio progresivamente.

Este cambio, que se realizó en medio de las antiguas creencias religiosas, políticas y morales, tuvo por principal objeto reconciliar el presente con lo pasado, inaugurando una nueva era en consonancia con las tradiciones antiguas y los

intereses nuevos: empresa grande y que no deja de hacer honor á los que la intentaron, por más que otra cosa haya parecido á algunos historiadores.

En la imposibilidad de hacer un estudio profundo y detenido de la historia de esta época, me permitiré apuntar el desenvolvimiento de sus hechos principales, á fin de demostrar el progreso de la unidad humana y la igualdad nativa de los hombres en la ciudad, en la familia y en la constitucion económica de la sociedad.

La política del pueblo romano fué la dominacion entera y absoluta de los vencidos con sus armas, y el objeto de éstos asimilarse al vencedor. El primer paso en esta senda se dió el dia en que por el triunfo de los plebeyos desapareció el antiguo dualismo. Vino despues la guerra social de los aliados, y la mayor parte de los pueblos de Italia conquistaron el derecho de ciudad. ¿Y porqué solamente la Italia? ¿Porqué no lo consiguieron á la vez la Grecia, á quien debia Roma su ennoblecimiento en las ciencias y en las artes, porqué no la España, la Francia, el Egipto y el Asia? Porque no lo permitia la forma política de los romanos; porque era preciso para ello que se abriesen los comicios á los pueblos, que éstos mismos se dictasen sus leyes. ¿Y cómo podia convocarse, ni mucho ménos reunirse en comicios el universo entero? Lo practicable á duras penas en Italia, más allá de los Alpes ó del mar era absolutamente imposible. Sólo quedaba un medio violento, pero único: la supresion de los comicios, extremo á que no podia amoldarse aquel pueblo, idólatra de sus leyes y desconocedor del sistema representativo.

Con el advenimiento de Augusto al imperio, no se suprimieron los comicios, ni fueron admitidas las provincias á la ciudad romana; pero lentamente se fué preparando el terre-

no, toda vez que el imperio no fué cosa de un dia, sino que necesitó un siglo para arraigarse y marchar desembarazadamente á su objeto. El cambio empero estaba ya hecho, y como que debia su origen á una reaccion de las provincias contra la tiranía de Roma, más ó ménos tarde debió generalizarse el derecho de ciudad, que era á lo que aspiraban todos los habitantes del imperio.

Este acto, acaso el más importante del imperio romano, tuvo su cumplimiento en tiempo de Caracalla, siendo sus móviles el lucro y la avaricia. Animado del insaciable deseo de aumentar los ingresos del Erario con el impuesto sobre sucesiones, generalizó este Emperador codicioso el derecho de ciudad; debiendo los pueblos á su codicia un beneficio, que ni la insaciable sed de oro habria jamas sugerido á los contemporáneos de Augusto ó de Ciceron. Prueba evidente de que el poder del pueblo habia cedido al del César, y que habian desaparecido las razas ante la idea de la unidad humana. Tal es la marcha de los movimientos sociales, que si bien nacen, germinan y crecen de una manera latente, cuando llega la hora que ha señalado la Providencia, reciben de un simple incidente el soplo de la vida y de la estabilidad.

Un hecho, insignificante si se quiere, bastó para constituir la unidad romana y hacer desaparecer las antiguas reminiscencias de razas, nacionalidades y lenguas. Desde entónces todos los que nacieron bajo el cetro del César, dependieron de él con un mismo título; todos gozaron ó quisieron gozar de unas mismas leyes civiles, políticas y administrativas; el universo entero, como dice el poeta, no fué más que una ciudad. De modo que, así como dice San Pablo; «no hay judíos ni griegos, esclavos ni libres, os es todos uno en Jesucristo,» pudo tambien decirse en esta época: no hay griegos

ni judíos, franceses ni bohemios, italianos ni españoles, todos están confundidos, todos son romanos.

Cuando bastó al individuo su calidad de hombre para ser ciudadano, la familia romana, que reproduce fielmente las diversas fases de la organización de la sociedad, constituyóse de otra manera, y con tendencias á restablecer la dignidad de sus miembros y á admitirlos á una participación más completa del derecho.

Indudablemente, los romanos habían tomado de las tradiciones orientales el principio, en virtud del cual absorbía el padre la personalidad de todos los miembros de la familia. Sólo él podía asistir á los comicios ó al Senado, y tenía el derecho de dominio; sus hijos eran para él cosas ó instrumentos de adquisición; la mujer que se procuraba para perpetuar su raza *liberorum quærendorum causa*, le estaba sujeta con la misma condición servil. Esta personalidad del padre, que no acababa sino con su muerte, empezó á relajarse cuando los hijos fueron admitidos á los derechos políticos del ciudadano, á todas las dignidades del Estado, siglos ántes de serlo en el número de los propietarios. Y, cosa rara, mientras el hijo podía ser cónsul y mandar al padre en este concepto, conservaba aún éste el derecho de vida y muerte sobre sus hijos. Ilustres patricios desaparecieron, merced al ejercicio de ese derecho, que repugna á la naturaleza, y cuyas lamentables consecuencias obligaron á los legisladores á coartarlo y disminuirlo, hasta el punto de convertirle en una corrección moderada, que han aceptado todas las legislaciones.

¿Qué vale empero la vida para quien no puede afianzarla y dulcificarla con el fruto de su trabajo? El hombre sólo es libre desde el momento en que posee ó tiene capacidad

para adquirir bienes, sin los cuales está condenado á perecer; el que sin propiedad, ó al ménos sin posibilidad de adquirirla con el trabajo, depende de un tercero en las cosas absolutamente necesarias, continúa viviendo en servidumbre, como los esclavos de los tiempos primitivos. Así lo reconoció el poder social en esta época, y por esto, al mismo tiempo que relevaba á los hijos del poder ilimitado que sobre ellos tenia el padre, introdujo la libertad en la familia.

Quando las instituciones antiguas cedieron al nacionalismo, cuando la idea del derecho natural, reflejo de la conciencia, se estableció en el mundo de los hechos, pareció una extrañeza que el ciudadano hábil para ejercer las funciones sociales no lo fuese para poseer.

De aquí nacieron los peculios castrenses y cuasi castrenses; en aquellos tenian los hijos el derecho de propiedad; lo que les concedió una capacidad independiente en la medida de sus bienes. Más tarde se reconocieron á los hijos derechos ménos extendidos, pero análogos sobre todos los bienes que les venian de otro conducto que del padre, y en este sentido fué verificándose paso á paso la reforma, que únicamente el Cristianismo llegó á completar.

Á medida que el pueblo conquistó el derecho de ciudad, verificóse otro hecho importante: la emancipacion de la mujer, que adquiria la independencian de su persona y bienes con el matrimonio libre. La mujer no era absorbida entónces por la personalidad del marido como en el matrimonio riguroso, ni estaba sometida al yugo de esa autoridad paternal, cuyo rigor acabo de recordar, ni tampoco á la autoridad marital que han introducido las costumbres germánicas; tenia la administracion plena de sus bienes, y para hacer mérito de un hecho que demuestra bien la igualdad que adquirió por

su parte, consignaré la facultad que se le concedió de pedir el divorcio por las mismas causas que su marido.

En mi juicio, sin embargo, la reforma en este sentido no vacilaré en decir que fué demasiado radical. En el matrimonio riguroso la unidad existía sin la libertad de la mujer; en el matrimonio libre la mujer era independiente; pero la unidad había desaparecido. En vano trataron los jurisconsultos de restablecerla: sus esfuerzos se estrellaron siempre ante la realidad de los hechos y contra la lógica de las instituciones. Seguramente que la naturaleza no podía tolerar por más tiempo la unidad casi brutal que caracterizaba el matrimonio antiguo; la emancipación era necesaria; traspasó empero sus límites, hasta llegar á la ruina de la familia.

Y hé aquí una observación, que puede aplicarse á todas las evoluciones sociales. Más hábiles los pueblos para destruir que para edificar, sus instituciones son las más veces ruinas. Creó Roma la unidad política sin llegar á esta fusión íntima que forma de razas diversas una nacionalidad compacta. En la familia supo encontrar y revindicar el derecho de la individualidad humana en su más lata aplicación; le faltó empero el sentimiento de la fraternidad, y con él el lazo que une indisolublemente á los hombres y á los pueblos. En esto se distingue la sociedad antigua de la moderna, y el derecho romano del español actual; en uno y otro se refleja la convicción de la igualdad nativa de los hombres, y se descubre el mismo deseo de ponerla en práctica en las instituciones; pero los tiempos no han pasado en vano; y donde la antigüedad no encontró más que el antagonismo, la sociedad moderna ha hallado la fusión en la armonía y fraternidad.

UVA. BHSC. LEG.06-1 n°0532
Me he ocupado hasta aquí del desarrollo social en la ciu-

dad y en la familia; paso ahora á considerarla en la constitucion económica de la sociedad.

La cuestion de la propiedad, bien que debatida en la época á que me refiero, la encontramos hoy casi en el mismo estado que entónces. La humanidad profundamente filosófica ha visto siempre en la propiedad el complemento del sér humano; y si alguna vez, por circunstancias particulares, parece haber olvidado este principio, ha puesto despues todos los medios para reconstruirlo.

Es sabido que la propiedad romana tuvo en su origen un carácter puramente político; no podia pertenecer sino á los ciudadanos, y entre éstos á los que eran cabeza de familia, ni consistir, si me es lícito usar de esta expresion, más que en las tierras de la ciudad. Poco á poco reconocióse un derecho, si no idéntico, análogo á la propiedad en el ciudadano, ya sobre el suelo extranjero, ya sobre su suelo propio y romano. El derecho bonitario se constituyó al lado del quiritario, y prestóse poco á poco á las mismas especulaciones, á las mismas desmembraciones y á las mismas transmisiones entre vivos y por causa de muerte. No bastaba empero á los novadores haber obtenido una plaza en el derecho humano al lado y á la sombra del exclusivo romano; pretendian equipararlos por completo, y en este sentido empezóse la lucha, que no concluyó hasta Justiniano.

Disputábase con calor cuál debia ser la suerte del dominio bonitario frente del quiritario, caso de que coexistiesen ámbos en personas diferentes. Y si bien es verdad que el dueño quiritario, que lo era por la consagracion solemne del derecho nacional, tenia una primacia sobre el bonitario, que lo era por una especie de concesion del derecho de la naturaleza, ya en los primitivos tiempos del imperio

quedó reducido á un derecho honorífico y con muy limitadas atribuciones. Donde más sensible aparece esta division es en el derecho sobre los esclavos. El dueño bonitario podia adquirir por su medio, podia enagenarle; pero en caso de emancipacion los derechos de patronato ligados al órden político pertenecian al dueño quiritario. Así continuaron los dos sistemas por muchos siglos, hasta que Justiniano los uniformó, y abolió ademas el dominio eminente atribuyendo el derecho pleno del suelo á su obtentor real, al dueño bonitario.

Desde entónces no hubo ya diferencia en el dominio: el exclusivismo de raza quedó vencido, y la ciudad abrió á todos, los brazos que habia cerrado á sus propios hijos. Sufrieron con esto una transformacion los elementos fundamentales de la sociedad, y realizóse por primera vez la unidad de derecho.

Pero no obstante esta radical transformacion, como las huellas que dejan tras sí las leyes y las costumbres no se borran en un dia, quedó vigente en el imperio la teoría de Aristóteles, y de aquí el que hubiese todavía hombres libres y esclavos por derecho de nacimiento.

Ya desde el principio del imperio habia declarado francamente un profundo jurisconsulto que la esclavitud era contra la naturaleza, idea que léjos de recibirse con indignacion se hizo luégo de moda, sobre todo en los funerales, hasta el punto que el poder conservador de las costumbres antiguas tuvo necesidad de intervenir y de poner límites á su desarrollo. Augusto y Tiberio ofrecen con este objeto leyes admirables para los aficionados á la antigüedad. Mas sin embargo de esto, la idea seguia su camino y despues de recorrerle todo victoriosa, acabó por vestir la púrpura. Un hombre eminente, Antonino Pio, llevó su audaz iniciativa á donde na-

die la habia llevado hasta entónces, y procuró limitar con leyes los derechos de los señores reconociéndolos en los esclavos. Como todo novador prudente se rodeó de precauciones oratorias, y protestando de su respeto á la propiedad, trató de impedir su abuso, ordenando que los esclavos maltratados por sus señores fuesen vendidos por la justicia. Lo que puede traducirse en una expropiacion por causa de la humanidad: hecho notabilísimo en una legislacion que apenas conocia la expropiacion por causas de utilidad pública.

De esta ley trae su origen la supresion de la esclavitud, que condenada ya por la filosofia y herida en el corazon por tan sutil dardo, arrastró desde entónces una vida efimera, síntoma infaliblemente precursor de la muerte, á que algunos siglos despues la condenaron los esfuerzos del cristianismo. Naturalmente se resintió el imperio de tal cambio, que no llegó á ver realizado, y en medio de su palpable decadencia no faltaron actos de verdadero heroismo que condujeron á enaltecerlo. Pobláronse los montes de solitarios iguales ante Dios y los hombres, quienes practicaban con sus propias manos los trabajos reservados hasta entónces á los esclavos; otros ménos fervorosos en la fe, mediante ciertos contratos, daban una semi-libertad á los que cultivaban sus campos. De este modo fué ennobleciéndose el trabajo, y el colono reemplazó casi completamente al esclavo, sobre todo en las provincias agrícolas.

No bastaba empero organizar el trabajo; convenia simplificarle en proporcion á las necesidades más apremiantes de la vida. Mientras llegaba al mundo el advenimiento de las máquinas, que segun la feliz expresion de Aristóteles, hilan y tejen por sí solas, era preciso renunciar á las obras de lujo y resignarse á la existencia dura y precaria de los tiempos

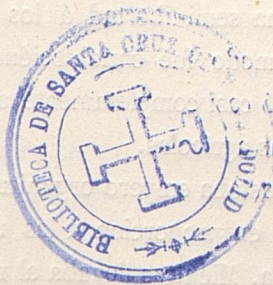
primitivos. Faltóles empero experiencia y resignacion, y aceptando como castigo expiatorio las invasiones de los bárbaros inclinaron ante éstos su frente para levantarla más tarde en la edad media, en que la esclavitud habia ya desaparecido.

La abolicion de la esclavitud es el hecho más trascendental que se consumó al través del imperio romano y mucho ántes de la edad media; hecho grande y elocuente, que demuestra que las evoluciones sociales se desarrollan en las profundidades de la conciencia y toman su asiento en los pliegues más desapercibidos de la sociedad, y cuando el observador las mira y las contempla, no queda otro medio á la historia que consignar su triunfo en sus páginas imperecederas.

He dicho.

Silvestre Puignau.

Madrid 6 de Julio de 1858.



UVA. BHSC. LEG.06-1 n°0532

УВА. ВНС. ЛЕГ. 06-1 n°0532

UVA. BHSC. LEG.06-1 n°0532

УДА. ВМС. ЕЛГ.06-1 п°0532

UVA. BHSC. LEG.06-1 n°0532